

NOTA INFORMATIVA

Personas seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 14 de febrero de 2019.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 14 febrero y en el calendario de actuaciones; y una vez publicadas por las comisiones de selección los listados de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso procede:

- 1.- Establecer el plazo para que el personal aspirante que ha superado las fases de oposición y concurso presente la documentación establecida en la mencionada Resolución de 14 de febrero o bien escrito de renuncia a los derechos derivados de las fases de oposición y concurso. **(1)**
- 2.- Establecer el plazo para que las personal que han superado las fases de oposición y concurso y no estén en servicio activo como personal docente dependiente de esta Consejería soliciten las claves de acceso para poder realizar las peticiones. **(2)**
- 3.- Establecer el plazo para que las personas que han superado las fases de oposición y concurso realicen peticiones.

CALENDARIO DE ACTUACIONES	
Plazo para presentar la documentación establecida en la Resolución de 14 de febrero de 2019. (1)	— Del 20 de julio al 08 de agosto de 2019 ambos inclusive.
Plazo para solicitar las claves de acceso. (2)	— Del 24 de julio al 26 de julio de 2019 ambos inclusive.
Plazo para realizar peticiones.	— Del 25 de julio al 14 de agosto de 2019, ambos inclusive.
Publicación de la adjudicación.	— 22 de agosto de 2019.

(1) La documentación que tiene que aportar el personal seleccionado se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente, de la Consejería de Educación y Cultura y debe presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias, (calle Trece Rosas nº 2, planta plaza, 33005, Oviedo), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Documento nacional de identidad, que no será preciso si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento.

El personal aspirante de nacionalidad distinta a la española deberá presentar el Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte.

b) Titulación alegada para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, que no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicha titulación.

En caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Declaración responsable de la persona interesada de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Se exceptúa de la presentación de este documento, al personal aspirante de nacionalidad distinta a la española dado que tuvo que presentarlo en el momento en que solicitó su admisión al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2.2.2 de esta convocatoria.

d) El personal aspirante que haya hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberá presentar certificación, emitida por el órgano competente, que acredite tal condición y la compatibilidad de la discapacidad concreta con el desempeño de la función docente.

La presentación de esta certificación no será precisa si la persona consiente que se consulten los datos relativos a dicha situación.

e) Certificación negativa a la que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

La presentación de esta certificación no será precisa si la persona consiente que se consulten los datos relativos a dicha situación.

Se exceptúa de la presentación de esta documentación, al personal aspirante que la presentó junto con la solicitud para ser admitido al concurso-oposición.

Quienes hayan superado las fases de oposición y concurso y ya estén prestando servicios remunerables en esta administración como personal funcionario de carrera o interino, o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberán formular opción en el plazo señalado para la presentación de la referida documentación, por la percepción de remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

(2) La Petición se realizará a través de la aplicación "cuentas y contraseñas" – "credenciales cuenta educastur" – "credenciales educastur. Petición de nueva cuenta..." y seguir las instrucciones que se dan.

Finalizado este procedimiento deberán enviar un correo electrónico a sustituciones@educastur.org en el que han de indicar NIF, apellidos y nombre y la especialidad en la que han superado el procedimiento selectivo así como la dirección de correo a la que se le ha de enviar el pin con el que han de generar sus claves.